

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00967-00 (Insolvencia)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el liquidador WILSON BARRERA ALVAREZ acepto el cargo que le fue designado en el asunto de la referencia¹, así como las respuestas por parte de los Juzgados donde manifiestan NO EXISTIR PROCESO ALGUNO DONDE SEA PARTE EL INSOLVENTE.

Requírase, al liquidador para que proceda conforme al numeral 05 del auto adiado 30 de noviembre de 2022.

Atendiendo al memorial visto a Núm. 110 del expediente digital el liquidador numeral quinto, se ordena al liquidador estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 30 de noviembre de 2021. No obstante, se requiere al insolvente para que cancele dentro de los diez (10) siguientes días a la ejecutoria de esta decisión, los honorarios provisionales fijados en la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000) de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015.

Frente a los numerales sexto, octavo, decimo, decimo primero de la misma petición, el memorialista debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 565 del CGP, por lo tanto, debe estarse a lo decidido en el auto que dio apertura al presente asunto.

En cuanto, a la petición vista al numeral séptimo del memorial del liquidador previo a decidir lo que en derecho corresponda aportese certificado de tradición y libertad de los bienes de propiedad del insolvente.

Finalmente, se requiere a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN, Experian Colombia S.A – Datacredito y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, a fin de que den respuesta a los oficios 1614, 1612 y 1615 del 07 de diciembre de 2021, remítasele copia del oficio y del correspondiente envió.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

¹ Núm. 015 expediente digital.

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac35021926c6861efa55a0e00389b558e07d8d2f78da61ebeebe058d8818cb35**

Documento generado en 23/01/2023 07:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>